



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00109-00
Demandante: CARLOS ALONSO GARCÍA HENAO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
- UGPP
Naturaleza: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La apoderada de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, interpuso recurso de apelación contra el proveído que negó el llamamiento en garantía, providencia que fue notificada por estado electrónico el día 1 de junio de 2018; el recurso fue sustentado y presentado oportunamente el día 7 del mismo mes y año¹, así mismo por secretaría se corrió traslado del referido recurso de apelación (fl. 14).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables los autos de los jueces administrativos que niegan la intervención de terceros; en consecuencia, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase a la referida corporación copia de los folios 1 a 8, 46 a 58 del cuaderno principal; y folios 1 a 14 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Fls. 9 a 13.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **88** de fecha **1 de agosto de 2018**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR